



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

723
RESOLUCIÓN NÚMERO 15 ENE 2015 DE 2015

“Por la cual se se modifica el artículo 12 de la Resolución 8934 de 2014”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y, en particular, las previstas en la Ley 594 de 2000 y en los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Decreto 2578 de 2012 establece la obligación que tienen las empresas e instituciones privadas que estén bajo la vigilancia del Estado, a contar con archivos creados, organizados, preservados y controlados, teniendo en cuenta los principios archivísticos, el ciclo de vida de los documentos, las normas que regulan cada sector, así como las establecidas en la Ley 594 de 2000.

Que en los artículos 35 y 36 del Decreto 2609 de 2012 se prevé la responsabilidad de los Ministerios y las Superintendencias, en sus respectivos sectores, para establecer normas en cuanto a la formulación, implementación y evaluación del programa de gestión documental de las entidades privadas bajo su inspección y vigilancia; así mismo, dispone que el Archivo General de la Nación coordinará con los Ministerios y Superintendencias el desarrollo de la normativa que en materia de gestión documental deba expedirse para las entidades privadas bajo el control y vigilancia de dichas autoridades.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y los decretos 2578 y 2609 de 2012, expidió la Resolución 8934 del 19 de febrero de 2014, mediante la cual se establecen las directrices en materia de gestión documental y organización de archivos que deben cumplir los vigilados por esta Entidad.

Que en el artículo 12 de la Resolución 8934 de 2014 se señala:

“La presente resolución establece un plazo de un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia, para que las empresas e instituciones privadas elaboren sus tablas de retención documental y adopten el programa de gestión documental respectivo, el cual deberá incluir las políticas para la adopción e implementación de la gestión de documentos electrónicos de archivo, así como un plan para la organización de fondos documentales acumulados.”

Que se han recibido solicitudes de algunos vigilados solicitando la ampliación del término otorgado para la elaboración de las tablas de retención documental y la adopción del programa de gestión documental¹.

Que se hace necesario modificar el artículo 12 de la Resolución 8934 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin ampliar el término otorgado para la elaboración de las tablas de retención documental y la adopción del programa de gestión documental.

¹ Solicitud presentada por CONFECAMARAS con el radicado 14 231709.

"Por la cual se se modifica el artículo 12 de la Resolución 8934 de 2014"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo 12 de la Resolución número 8934 de 2014, el cual quedará así:

"**Artículo 12.** La presente resolución otorga plazo hasta el 31 de octubre de 2015, para que las empresas e instituciones privadas elaboren sus tablas de retención documental y adopten el programa de gestión documental respectivo, el cual deberá incluir las políticas para la adopción e implementación de la gestión de documentos electrónicos de archivo, así como un plan para la organización de fondos documentales acumulados."

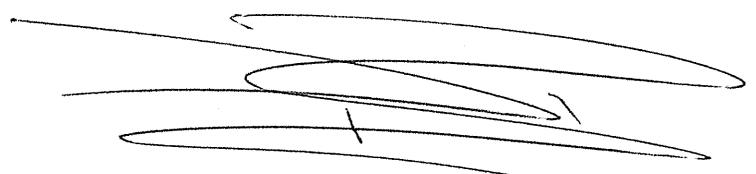
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 ENF 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los

El Superintendente de Industria y Comercio



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Elaboró: Dora Caro
Revisó: William Burgos
Aprobó: William Burgos

